

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0178-M

Guayaquil, 28 de junio de 2022

**PARA:** Maria Lorena Cascante Tamayo  
**Analista 3 Administrativo**

**ASUNTO:** Notificación Administrador de contrato UA-C-ADM-2022-006

De mis consideraciones:

En referencia al contrato UA-C-ADM-2022-006 de 23 de junio de 2022, que tiene por objeto el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS Y GENERADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la invitación, pliegos precontractuales y la oferta técnico-económica presentada, que se agregan y forman parte integrante del contrato, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 23 de junio de 2022 se suscribió el Contrato UA-C-ADM-2022-006, entre la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES y la empresa EXPOPETROIL CIA LTDA con RUC 1792143330001.

2.- La Cláusula Décima Primera. - De la Administración del contrato. Estipula lo siguiente:

*11.1 LA CONTRATANTE designa a la señora Lorena Cascante Tamayo, Analista 3 Administrativa con cédula de identidad No. 0912460276 en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.*

3.- En virtud de lo expuesto me permito informarle que usted ha sido designada como administradora del contrato N° UA-C-ADM-2022-006, en tal virtud, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*

**Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0178-M**

**Guayaquil, 28 de junio de 2022**

1. Artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...).”*

1. Artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores”.*

1. Artículo 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.*

*Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada”.*

- 4.- El administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0178-M

Guayaquil, 28 de junio de 2022

cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere el caso.

5.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
2. Tramitar y velar por el cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al Art. 9 y 10 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
3. Una vez suscrita el acta definitiva, respectivamente de la recepción de los productos a conformidad, solicitará el pago respectivo de manera inmediata.
4. Las NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039 emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

En base a los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de sus obligaciones como administradora del contrato, adjunto me permito remitir un ejemplar del contrato N° UA-C-ADM-2022-006 para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Estela Mary Narváez Fernández

**ANALISTA 3 DE NORMATIVA Y ASESORÍA JURÍDICA**

Anexos:

- CONTRATO-UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-signed (1).pdf

Copia:

José Isaac Carabajo León  
**Director Administrativo (E)**

Vilma Maritza Pin Pin  
**Analista 1 de Compras Públicas**

Melba Paola Macias Romero  
**Analista 3 de Compras Públicas**

**Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0178-M**

**Guayaquil, 28 de junio de 2022**

Jamie Christine Miranda Vargas  
**Directora de Normativas y Asesoría Jurídica**